

www.subsport.eu : "El Portal de Apoyo a la Sustitución"

La Ley de prevención de riesgos laborales establece que uno los principios de la acción preventiva es el de "Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro". Sin embargo, en algunos casos esta sustitución se hace muy difícil, por no decir casi imposible. Véase el caso concreto del trabajador/a que tiene que entrar a la mina, o de aquel que tiene que subir a una altura de 15 metros para limpiar unos cristales; independientemente de todas las medidas preventivas que se tomen, son tareas que se tienen que hacer, sí o sí, sin embargo en aquellas actividades que conllevan el uso de productos químicos peligrosos la cosa cambia...

Tal y como muestran las últimas encuestas europeas, el 52% de la población europea afirma utilizar productos químicos en su trabajo, y de ese porcentaje, casi el 70% considera que los productos que usan son peligrosos. Sin embargo en muchos de los casos esta exposición se podría evitar. Y es aquí donde el **proceso de sustitución** de estos productos se convierte en una medida básica para reducir el riesgo que las sustancias tóxicas ocasionan sobre la salud de los trabajadores, la salud pública y el medio ambiente. De hecho la normativa europea e internacional enfatiza la necesidad de sustituir las sustancias peligrosas y, en algunos casos, obliga a las empresas a encontrar soluciones alternativas a sustancias restringidas. Sin embargo en muchas ocasiones encontrar "estas alternativas" puede suponer un verdadero reto para algunas empresas.

Pues bien, como respuesta a estas necesidades surge el proyecto **SUBSPORT**, un proyecto desarrollado por ISTAS/CCOO junto con otras tres organizaciones europeas con una amplia experiencia en sustitución: Kooperationsstelle Hamburg IFE (Alemania), Grontmij (Dinamarca) y ChemSec (Suecia), y con el que se trata de facilitar el intercambio de información sobre sustancias y tecnologías alternativas.

SUBSPORT, que está integrado dentro de un proyecto de la UE, está destinado a proporcionar a autoridades, industria, sindicatos, ONG, etc, guías y herramientas para facilitar la sustitución de sustancias químicas peligrosas por alternativas más seguras.

Los principales objetivos y resultados esperados por SUBSPORT son los siguientes:

- Desarrollo del portal de Internet www.subsport.eu, como una fuente de información sobre alternativas seguras a sustancias químicas peligrosas, que pretende

ser el primer punto de partida para cualquier persona interesada en sustituir químicos peligrosos. Entre los objetivos que se persiguen se encuentran:

- Desarrollo de una **base de datos con ejemplos prácticos y experiencias de sustitución**, la mayoría de ellos llevados a cabo por empresas que están haciendo esfuerzos en sustitución.
- Desarrollo de una **base de datos de sustancias prohibidas o restringidas** (o propuestas para serlo) por autoridades, sindicatos, empresas u organizaciones no gubernamentales.



- Presentación de **herramientas para facilitar la evaluación** de alternativas y la gestión de procesos de sustitución.
- Elaboración de materiales y **desarrollo de sesiones de formación** sobre la identificación y evaluación de posibles alternativas de sustitución. El objetivo de estas sesiones, en las que CCOO ya ha participado, es que los participantes conozcan los conceptos básicos para ayudarles a comenzar a trabajar en procesos de sustitución, conocer cuáles son los diferentes actores involucrados y sus respectivos intereses, cuáles son las sustancias de mayor preocupación, y saber cómo y dónde buscar nuevas ideas y alternativas.
- Creación de una **red de expertos** para ayudar en el desarrollo del portal de Internet y en la promoción de alternativas seguras.

Concretamente y en relación al portal de Internet,

tiene como objetivo ayudar a las empresas a cumplir con los, cada vez más exigentes, requisitos de sustitución establecidos por la legislación nacional y europea, como por ejemplo el proceso de autorización de REACH. Debido a la variedad de grupos a los que se dirige el portal, SUBSPORT ofrece puntos de acceso a la información específicos, es decir, diferentes niveles de detalle, idiomas y varias opciones de navegación, concretamente se ofrece la siguiente información:

- Una presentación estructurada de **normativa en materia de sustitución de toda la Unión Europea** y, en parte, a nivel nacional e internacional
- Una base de datos de **sustancias peligrosas que están legal o voluntariamente restringidas**.
- Una recopilación de los **critérios prevalentes para la identificación de sustancias peligrosas**
- Una descripción de las **herramientas de sustitución para comparar y evaluar** sustancias y tecnologías alternativas
- Una base de datos que incluye información general sobre **alternativas al uso de sustancias peligrosas**.
- Una base de datos que contiene **estudios de casos detallados y evaluados con experiencias prácticas** documentadas en la sustitución de 10 sustancias de alto nivel de preocupación para varias aplicaciones esenciales
- Conceptos y materiales para **programas de formación en sustitución**.
- **Elementos interactivos para el debate**, creación de redes de contactos, intercambio de información y experiencias así como para las actualizaciones del portal.

Como se puede comprobar el portal SUBSPORT no solo proporciona información sobre experiencias y sustancias y tecnologías alternativas, sino también herramientas y orientación sobre la evaluación de sustancias restringidas. Por otra parte cabe resaltar que para garantizar la calidad, el proyecto SUBSPORT ha desarrollado una metodología de evaluación de alternativas armonizada en cooperación con un instituto muy experimentado de EEUU – el "Toxics Use Reduction Institute (TUR) de Massachusetts".

Parece evidente que compartir información y experiencias prácticas sobre sustitución es un paso fundamental para conseguir eliminar las sustancias peligrosas, por esta razón cuanto más información compartamos, más posibilidades habrá de hacer nuestros centros de trabajo más seguros.

LA ASESORÍA RESPONDE

Soy delegada de prevención en una planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos en la que la exposición a todo tipo de riesgos es muy grande. La pasada semana la empresa nos informó de que para protegernos nos va a suministrar una mascarilla autofiltrante del tipo "FFP3". Desconozco qué significan esas siglas, y por lo tanto no sé si son las adecuadas para el trabajo que estamos haciendo.

Antes de nada es importante recordar que los equipos de protección individual (EPI) son la última barrera de protección frente al riesgo, y por lo tanto no deben utilizarse de manera indiscriminada: Concretamente en el caso de los EPI de protección respiratoria tienen la particularidad de producir incomodidad al usuario e incrementar la fatiga en el trabajo, por lo que su uso debe estar limitado en el tiempo, en ningún caso se establecerá su utilización con carácter habitual y permanente y no se debe trabajar con ellos durante más de dos horas seguidas.

Por otro lado para conocer qué tipo de EPI os van a dar es importante tener claros una serie de conceptos muy básicos en relación a este tema. Los equipos de protección respiratoria se clasifican en dos grupos:

- **Equipos aislantes:** son los que aíslan al usuario del entorno y proporcionan aire limpio de una fuente no contaminada. Son equipos muy complejos y están destinados para actividades que requieren riesgos de exposición muy altos.
- **Equipos filtrantes:** El aire inhalado pasa a través de un filtro donde se eliminan los contaminantes, a su vez se subdividen en:
 - **Equipos filtrantes contra partículas:**

- Filtro contra partículas + adaptador facial.
 - Mascarilla autofiltrante contra partículas. (tipo quirófano)
 - Equipos filtrantes ventilados (cascos, capuchas, etc.)
 - **Equipos filtrantes contra gases y vapores:**
 - Filtro para gases + adaptador facial
 - Mascarilla filtrante contra gases y vapores.
 - **Equipos filtrantes contra partículas, gases y vapores:**
 - Filtro combinado + adaptador facial.
 - Mascarilla filtrante contra partículas, gases y vapores.

A vosotros como os van a dar una mascarilla autofiltrante, será en la que nos vamos a centrar:

Las mascarillas autofiltrantes contra partículas se designan con las letras **FF**. Son efectivas para polvo y aerosoles sólidos y líquidos y no protegen frente a gases ni vapores. Y a su vez se subdividen en varios tipos en función de la eficacia de filtración y de la toxicidad de las partículas:
 - Clase 1: **P1**. Protección contra partículas gruesas sin toxicidad específica. (Eficacia de filtración del **78%**)
 - Clase 2: **P2**. Protección contra partículas identificadas como peligrosas o irritantes. (Eficacia de filtración del **92%**)
 - Clase 3: **P3**. Protección contra partículas de productos tóxicos. (Eficacia de filtración del **98%**)
- Por lo tanto en vuestro caso como os va a dotar con un EPI **FFP3**, quiere decir que os van a dar una mascarilla autofiltrante que os protege contra el polvo y aerosoles sólidos y líquidos tóxicos y con una eficacia de protección del **98%**.



"Las mascarillas quirúrgicas no son EPI's"

De manera reglamentaria se establece que todo equipo de protección de las vías respiratorias del usuario frente a riesgos deberá llevar el marca-DO CE.

POR TU SEGURIDAD
CUENTA CON NOSOTROS

www.castillayleon.ccoo.es

www.todosobrelasbajaslaborales.com

PUBLICACIONES



“CATÁLOGO DE PUBLICACIONES del INSHT 2012”

El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT), tiene el deber de analizar, estudiar, promocionar y apoyar la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. En este marco se presenta este catálogo que recoge los últimos trabajos, de índole normativa, técnica y divulgativa, editados por el INSHT.

La novedad está en que en esta edición el catálogo está en formato electrónico, de manera que a través de él se puede acceder a todas y cada una de las publicaciones editadas por el INSHT. El catálogo tiene información valiosísima ya que integra publicaciones como el ERGA-Noticias, ERGA-Legislación, todas las Guías técnicas, los límites de exposición profesional para agentes químicos, multitud de publicaciones por áreas temáticas (Seguridad, formación, higiene, ergonomía etc.), todos los resultados obtenidos en el Observatorio de condiciones de trabajo, así como carteles, folletos y catálogos.

Para su descarga:

<http://www.insht.es/VerContenidoDocumento?catm%2012.pdf>

“LOS ÚLTIMOS DATOS”

EMPLEADOS/AS DEL HOGAR: ¡COMIENZA LA CUENTA ATRÁS!

El próximo 30 de junio se termina el plazo para aquellos trabajadores y trabajadoras que se encuentren en el antiguo Régimen Especial de Empleados del Hogar y tengan que pasar al Régimen General de la Seguridad Social. Si no lo hacen antes de esta fecha serán dados de baja en la Seguridad Social.

Para aquellos que no lo recuerden, el pasado año entraron en vigor la Ley 27/2011, de 1 de agosto sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social y el Real Decreto 1596/2011, que regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar.

Con la entrada en vigor de esta legislación se produjo un antes y un después en toda lo relacionado con las relaciones laborales de este colectivo, pasando a tener los mismos derechos que todos los trabajadores y trabajadoras que se encuentran en el Régimen General. Concretamente en el terreno de la salud laboral se tendrán cubiertas las prestaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en los mismos términos que los trabajadores del Régimen General, siendo un requisito necesario para su reconocimiento, que cumplan las obligaciones en materia de afiliación, alta y cotización. Estas obligaciones recaerán en el titular del hogar familiar cuando tenga empleados a su servicio de manera exclusiva y permanente. En los demás casos, la obligación de cotizar, tanto por contingencias comunes, como por contingencias profesionales, corresponderá exclusivamente al trabajador/a. Pues bien si transcurrido el 30 de junio no se ha comunicado a la Tesorería General de la Seguridad Social la inclusión en el nuevo Régimen hay que tener en cuenta que:

- Los empleados parciales o discontinuos/as con uno o más empleadores/as quedarán excluidos/as de este sistema especial con la consiguiente baja a efectos del 1 de julio de 2012. Por lo que si en esa fecha los empleadores no hicieron la comunicación los trabajadores deben acudir a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a denunciar este hecho y que se les dé de alta.
- En el caso de empleadas/os que de manera exclusiva y permanente trabajan solo para un empleador/a, entonces tendrán que pasar a cotizar al sistema especial desde el 1 de julio de 2012, y lo harán con arreglo a la base de cotización más alta. Es decir que tanto empleadores como trabajadores se verán obligados a pagar lo máximo.



CCOO recuerda que todavía hay 45.000 empleadas de hogar y empleadores que aún no han tramitado su incorporación al Régimen General.

¡¡¡Por lo que si todavía no lo has hecho aún estás a tiempo!!!

NOTICIAS BREVES

El próximo 26 de junio se celebra el Día Internacional Contra el Uso Indebido de las Drogas, un año más queremos recordar la importancia de seguir en el camino de la lucha contra las drogas, ya que aunque las actuaciones en esta línea se realizan en el trabajo diario, esta jornada lo legitima aún más y nos da la oportunidad de aunar los esfuerzos realizados desde todos los ámbitos.

Según datos de la última Encuesta de Población Activa, hay 7,4 millones de personas con alguna enfermedad o limitación para realizar sus actividades básicas. 982.000 españoles necesitan condiciones especiales para trabajar por una enfermedad crónica. Por otra parte cabe resaltar que 573.000 requieren asistencia personalizada para poder trabajar y 599.500 necesitan algún equipamiento especial.

La Seguridad Social lanza el servicio de cita previa por Internet. Con él se facilita y agiliza la gestión de las solicitudes y se permite a los usuarios disfrutar de un nuevo mecanismo con el que acceder a este servicio. Además, la aplicación no solo permite solicitar una nueva cita, sino también modificar una pedida previamente o anularla.

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha iniciado la Campaña Europea de Inspección para el año 2012, dedicada a las "Evaluaciones de riesgos psicosociales". Esta Campaña, cuya prioridad es llamar la atención a través de la acción inspectora sobre los riesgos psicosociales en el trabajo, cuenta con el apoyo de la UE y se va a llevar a cabo de forma simultánea en los veintisiete Estados miembros y en tres de los Estados pertenecientes al Área Europea de Libre Comercio (Islandia, Noruega y Suiza).

El dolor de espalda es la causa de la mitad de los casos de jubilación anticipada.

La Agencia Internacional para la Investigación sobre el Cáncer (IARC), organismo dependiente de la Organización Mundial de la Salud y responsable de clasificar los diferentes compuestos y procesos (como el tabaco o las radiaciones solares) en función de sus probabilidades de causar cáncer en el ser humano. Después de un largo debate ha concluido que los gases que emiten los tubos de escape de los vehículos diésel se deben incluir en el Grupo 1, que es el grupo considerado como aquel en el que se incluyen todos los elementos que han demostrado fehacientemente que son capaces de causar tumores en humanos.

LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia impone a una empresa un recargo de prestaciones* del 35% en las prestaciones de la Seguridad Social derivadas de accidente de trabajo (pensión de viudedad y orfandad), por falta de medidas de seguridad, al producirse el fallecimiento de un trabajador, empleado de la construcción, por una ola de calor.

El accidente laboral se produjo en julio de 2006 cuando el trabajador prestaba servicios en una empresa de la construcción, sobre las 19 horas, cuando se disponía a recoger las herramientas para finalizar la jornada, se empezó a encontrar mal, con pérdida de conocimiento, siendo recogido por una ambulancia, donde falleció de una parada cardiorespiratoria producida por una hipertermia por golpe de calor.

El fallecido junto con otros trabajadores estuvieron realizando ese día el encofrado de una depuradora, prestando servicios desde las 8:30 a las 13 horas y desde las 14:30 hasta las 19 horas. Ese día hizo una temperatura máxima, medida por el observatorio de Ourense de 41'6 grados a las 14:50 horas, siendo la temperatura a las 13 horas de 40 grados y a las 18 horas de 38 grados. (Esos días había una ola de calor en Ourense.).

Iniciado expediente de recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad, por parte de la viuda, se dictó resolución por el Instituto Nacional de la Seguridad Social donde se desestimó la petición. Sin embargo dicha resolución se recurrió en los juzgados y le han dado la razón al considerar que se declara que concurre culpa grave del empresario que incumple en absoluto su deber de evaluación y prevención del riesgo concreto que le afectó.

* El artículo 123 de la Ley General de la Seguridad Social, que es el que contempla el recargo sobre prestaciones, establece que todas las prestaciones económicas que tengan su causa en accidente de trabajo o enfermedad profesional se aumentarán, según la gravedad de la falta cometida por la empresa, de un 30 a un 50 por 100, cuando ha existido infracción de las normas preventivas.